



Salta,
06/06/2024

Expediente 10.468/2022

VISTO:

La resolución CS 001/2022, que aprueba el nuevo plan de estudios de la carrera Geología, que se dicta en ésta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 1 a 5 obra propuesta elevada por la Dra. María Cristina Sanchez, coordinadora de la Comisión de Tesis Profesional de la Escuela de Geología, del Reglamento de Tesis Profesional para el plan 2022 de la carrera Geología;

Que a fojas 6 vuelta el Consejo de Escuela de Geología, en la persona del Director, Prof. Luis A. Alvarez, considera apropiada la propuesta;

Que a fojas 7 la citada Dra. María Cristina Sanchez, eleva su renuncia como coordinadora de la Comisión de Tesis Profesional de la Escuela de Geología, la cual es aceptada por la Escuela;

Que a fojas 8 la Escuela de Geología solicita el presente, a los fines de entender tanto en el Reglamento de Tesis Profesional del Plan 2022 como del Plan 2010 de la carrera, a los fines de ser tratado en Comisión de Tesis;

Que de fojas 9 a 17 obra nueva propuesta del Reglamento, elevada por la nueva comisión de Tesis, en la persona de su coordinadora, Geol. Claudia Galli y con el conocimiento de la Escuela de Geología;

Que a fojas 20, por medio del Despacho de Consejo y Comisiones N° 0445/2023, aprueba el dictamen elevado por Comisión de Docencia y Disciplina y dispone que vuelva a Comisión de Interpretación y Reglamento para un nuevo análisis en particular;

Que, de fojas 21 a 29 obra nueva propuesta elevada por Comisión de Tesis de la Escuela de Geología, teniendo en cuenta las sugerencias realizadas por el Consejo Directivo;



Salta,
06/06/2024

Que a fojas 30 obra dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento, sugiriendo la aprobación del proyecto en general;

Que este Cuerpo, en reunión Ordinaria N° 14-23 y por Despacho de Consejo y Comisiones N° 1082/2023 se dispone aprobar en Particular en conjunto con el expediente N° 10.120/2013, definiendo la aprobación artículo por artículo e indicando las modificaciones pertinentes;

Que se remiten los actuados para la emisión de la resolución de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

(En Reunión Ordinaria N° 14-23 de fecha 3 de octubre de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Tesis Profesional de la carrera Geología, Plan 2022, a partir del día de la fecha, de acuerdo a lo enunciado en considerandos, y que como Anexo I y Anexo II forma parte de la presente resolución, a los fines de un mejor proveer.

ARTÍCULO 2°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a Dirección de Escuela de Geología y siga a la Dirección Administrativa de Alumnos, a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad

jll

DRA. NORMA REBECA ACOSTA

SECRETARIA ACADEMICA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

DR. JULIO RUBEN NASSER

DECANO

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



ANEXO I

REGLAMENTO TESIS PROFESIONAL

CARRERA DE GEOLOGIA – FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES - UNSA

PLAN DE ESTUDIO 2022

Del carácter de la Tesis Profesional

ART. 1. La Tesis Profesional tiene carácter de Trabajo Final con evaluación y defensa pública presencial. Tiene por objetivo principal que el/la tesista ejercite, en forma práctica, una combinación de habilidades adquiridas en el estudio de la Carrera de Geología, en un marco de iniciativa individual tendiente a brindarle experiencias integradoras aplicables en su futuro desempeño profesional.

ART. 2. La Tesis Profesional deberá ser un trabajo original e individual. Eventualmente puede permitirse que dos o más tesistas trabajen sobre la misma área, siempre y cuando los objetivos a lograr sean claramente diferentes y/o se complementen.

ART. 3. El tema de la Tesis Profesional podrá ser un trabajo de campo, de laboratorio y/o de gabinete. En ningún caso podrá ser un trabajo de recopilación bibliográfica (o monográficas), aunque sí se permiten nuevas elaboraciones e interpretaciones de datos existentes. En el caso de trabajar con muestras de "colecciones paleontológicas o mineralógicas", se adjuntará la autorización del encargado de la colección del museo o cátedra correspondiente.

ART. 4. La Facultad de Ciencias Naturales, dentro de sus posibilidades, facilitará al alumno y su Director y su Codirector, equipo de campaña, instrumental y movilidad. Asimismo, podrán hacer uso de gabinetes y laboratorios, para lo cual deberán contar con la autorización de sus respectivos responsables.

ART. 5. La Facultad no está obligada a prestar ninguna otra clase de ayuda que la señalada en el artículo precedente; excepcionalmente podrá otorgarla teniendo en cuenta circunstancias muy especiales. No



Salta,
06/06/2024

obstante, en el caso de contar con el apoyo de otras instituciones, empresas privadas, públicas o personas físicas para el desarrollo del trabajo de Tesis, el alumno deberá acompañar a la solicitud de Tesis Profesional la certificación que avale y respalde el apoyo a recibir.

Del Director de la Tesis Profesional

ART. 6. La Tesis Profesional estará respaldada por un Director y eventualmente un Codirector que el alumno elige y propone.

ART. 7. Podrán desempeñarse como Director o Codirector de la Tesis Profesional los docentes que ejerzan como Profesores o Auxiliares de la Docencia de ésta u otra universidad oficialmente reconocida, con título habilitante en Ciencias Naturales y con antecedentes suficientes afines a la temática del trabajo de la Tesis Profesional propuesto.

ART. 8. Son funciones del Director y del Codirector guiar e instruir al alumno en todos los aspectos necesarios, para que éste desarrolle en forma completa y eficaz el tema propuesto, cumpliendo estrictamente los plazos exigidos. Asimismo, será responsable que las correcciones y observaciones del Tribunal de Evaluación sean consideradas por el alumno al confeccionar el texto definitivo de la Tesis. Es obligatoria su presencia en la defensa pública de la Tesis Profesional, o por lo menos la del Codirector, si lo hubiere.

ART. 9. En caso de que, el Director o Codirector no sea docente de la Universidad Nacional de Salta, se designará un Codirector o Director, que pertenezca a esta institución.

ART. 10. Podrán ser designados Directores y/o Codirectores, profesionales de las Ciencias Naturales de reconocido prestigio, con antecedentes suficientes en la temática de la Tesis Profesional propuesta; estos profesionales deberán presentar sus *Curriculum Vitae* en carácter de declaración jurada.

ART. 11. Podrá oficiar como Asesor de la Tesis Profesional un especialista que intervendrá brindando apoyo en algún aspecto específico del trabajo; lo cual será solicitado expresamente por el director de la Tesis Profesional, y será autorizado mediante resolución de la Facultad de Ciencias Naturales. Si el Asesor no es docente de la carrera de Geología de la Universidad Nacional de Salta, se deberá adjuntar su *Curriculum Vitae* en carácter de declaración jurada.

ART. 12. Por razones expresamente justificadas, el alumno podrá solicitar el cambio de Director y/o Codirector de la Tesis Profesional de forma transitoria o definitiva. Es causal de la misma, entre otras, la falta de cumplimiento de las obligaciones docentes, lo que hará pasible a los involucrados de la suspensión de su actuación como Director o Codirector de la Tesis Profesional.



Salta,
06/06/2024

De la Comisión de Tesis Profesional

ART. 13. La Comisión de Tesis Profesional tiene como finalidad específica de entender y aconsejar al Consejo de la Escuela de Geología y al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales en todos los aspectos referidos a los planes de Tesis Profesionales y a la aplicación del presente reglamento.

ART. 14. La Comisión de Tesis Profesional estará integrada por docentes de la Carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales, los que serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, a propuesta del Consejo de la Escuela de Geología. Permanecerán en la función dos años, pudiendo renovarse total o parcialmente.

ART. 15. La Comisión de Tesis Profesional puede solicitar en forma directa al alumno o al Director toda la información complementaria que estimare necesaria, para emitir su opinión. La aceptación o rechazo del tema propuesto deberá ser fundamentada y contar con el apoyo de la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Del Tribunal de Evaluación

ART. 16. El Tribunal de Evaluación estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes designados al momento de la aprobación del tema de Tesis Profesional. En ningún caso el Director o Codirector podrán integrar este tribunal. Son sus atribuciones aprobar o rechazar, parcial o totalmente, el trabajo de Tesis Profesional para el que fueron designados. Sus opiniones deben fundamentarse por escrito.

ART. 17. Los miembros del Tribunal de evaluación deberán ser o haber sido docentes de esta u otra universidad oficialmente reconocida en una disciplina geológica de área afin al tema de la Tesis Profesional. Cuando la naturaleza del tema lo requiera, podrá ser designado un profesional del medio especialista en el tema y de reconocida capacidad.

ART. 18. La totalidad de los miembros del Tribunal de Evaluación deberán estar presentes en el momento de iniciarse la exposición de la Tesis Profesional, pudiendo retirarse el suplente en caso de estar todos los titulares. La asistencia al acto será considerada en el mismo marco reglamentario que rige para los exámenes de las materias curriculares.

De los plazos de presentación

ART. 19. Los alumnos podrán presentar tema de Tesis Profesional una vez que hayan aprobado todas las materias correspondientes al tercer año y hayan regularizado todas las materias del cuarto año del Plan de



Resolución de Consejo Directivo 131 / 2024 - NAT -UNSa
Aprueba Reglamento de Tesis Profesional GEOLOGIA Plan 2022
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
06/06/2024

Estudio vigente de la carrera de Geología.

ART. 20. Se establece un plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de devolución del borrador por parte del Tribunal de Evaluación, para que el alumno presente la confección definitiva del Manuscrito Final del Trabajo de Tesis Profesional con las correcciones efectuadas, si las hubiere, por los integrantes del Tribunal.

ART. 21. La exposición y defensa de la Tesis Profesional requiere la aprobación de todas las materias del Plan de Estudio de la carrera. Este acto tendrá lugar dentro de los doce meses posteriores a la fecha de aprobación de los requisitos curriculares del Plan de Estudio y prorrogable de ser necesario.

Del trámite administrativo

ART. 22. Los alumnos que estén en condiciones de realizar el trabajo de Tesis Profesional deberán iniciar los trámites administrativos correspondientes, según la normativa vigente.

ART. 23. Para iniciar los trámites administrativos antes mencionados, el alumno debe presentar en Mesa de Entrada, de la Facultad de Ciencias Naturales:

- a) Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales solicitando la aprobación del tema de la Tesis Profesional propuesto, firmada por el alumno y con conformidad del Director y Codirector si lo hubiera.
- b) Plan de trabajo: Ver ANEXO II
- c) Se debe indicar el apoyo requerido: elementos de campaña, instrumental, movilidad; se debe indicar en forma detallada el aporte que realizaran las cátedras y/o laboratorios como así también Institutos de Investigación y empresas privadas cuando corresponda; si existiera alguna solicitud específica a la Facultad también debe ser detallada.
- d) Toda esta documentación debe contener las firmas originales de los involucrados.

ART. 24. Concluido el trabajo de Tesis Profesional, el estudiante deberá adjuntar las constancias expedidas por los Jefes de Laboratorio y/o Encargados de Archivo de recepción de colecciones o muestras en las condiciones previstas en los depósitos.



Resolución de Consejo Directivo 131 / 2024 - NAT -UNSa
Aprueba Reglamento de Tesis Profesional GEOLOGIA Plan 2022
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
06/06/2024

ART. 25. El alumno, una vez finalizado el Trabajo de Tesis, cuya versión debe ser revisada por su Director y Codirector, enviará un mail al Director de Escuela, con nota de elevación (avalada con la firma del Director y Codirector) y adjunto una versión en pdf, con copia a los miembros del Tribunal Evaluador, los cuales deben acusar recibo de la entrega (con copia a mesa de entrada, según dirección de email correspondiente). Adjuntar el manuscrito con la versión del plan Aprobado por resolución y la resolución de designación del tribunal.

ART. 26. Cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación dispondrá de un plazo de diez días hábiles como máximo para emitir opinión sobre el trabajo presentado. La aprobación por parte del tribunal deberá constar expresamente por escrito, así como un informe sobre la evaluación global del trabajo de Tesis. Estas dos notas serán enviadas por mail al alumno, con copia a los directores. El Director, Codirector, si lo hubiere, y el alumno serán responsables de realizar las observaciones y/o responder a los miembros del jurado

ART. 27. Con la presentación del trabajo final y la aceptación por escrito por parte del Tribunal de Evaluación, el alumno con acuerdo de su Director y Codirector presentará el trabajo impreso y copia digital por mesa de entrada. Solicitarán al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales conformar el tribunal con: la fecha, hora y aula para la defensa pública de la Tesis Profesional.

ART. 28. La defensa pública se realizará en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 60 minutos. Los medios técnicos necesarios para la presentación serán solicitados con el aval del Director y Codirector de Tesis, a la Facultad de Ciencias Naturales. Al término de la defensa pública, se labrará la correspondiente Acta, en la que el Tribunal de Evaluación expresará el concepto final del trabajo y agregará la calificación correspondiente.

En situaciones excepcionales, el alumno podrá exponer y defender su trabajo de Tesis Profesional en modalidad virtual siguiendo las normas de procedimiento oportunamente establecidas por la Facultad.

ART. 29. Concluidos estos actos, un ejemplar completo de la Tesis Profesional en papel y dos en soporte digital deberán ser entregados; éstos serán incorporados a la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Naturales.

ART. 30. Toda otra situación no contemplada en el presente reglamento será considerada por la Comisión de Tesis Profesional y el Consejo de la Escuela de Geología.



ANEXO II

MODELO DE PLAN DE TRABAJO DE TESIS DE GRADO

1.- TITULO DE LA TESIS DE GRADO (máximo 35 palabras)

2.- NOMBRE Y LU N° DEL ESTUDIANTE, DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR

3.- PLAN DE TRABAJO

3.1 Objetivo general o marco de referencia: (máximo 200 palabras)

Explique el problema o situación de referencia en el que se desarrolla el plan de trabajo o los interrogantes en el campo disciplinario a los que propuesta del plan se dirige. El Plan de Trabajo no pretende dar respuestas definitivas o integrales a estos problemas o interrogantes generales, pero debería contribuir a ello (el desarrollo *in extenso* de este punto se desarrolla después de todos los Antecedentes).

3.2 Objetivos específicos: (máximo 60 palabras por cada objetivo específico)

Enuncie de manera clara las metas concretas a alcanzar en el marco del plan de trabajo. A diferencia del objetivo general, el desarrollo del proyecto SÍ debería asegurar el cumplimiento de los objetivos específicos.

3.3 Antecedentes:

Describa, según el esquema que sigue las contribuciones de otros autores al conocimiento sobre el tema, como así también los interrogantes no resueltos a los que se dirige este plan de trabajo.

Cite y comente las mayores contribuciones en los temas específicos y publicados por diferentes autores al que conforma la presente solicitud. Comente especialmente los interrogantes aún abiertos y relacionados con el tema propuesto en cada una de estas contribuciones (máximo dos carillas).

Adjunte una imagen de ubicación o mapa geológico, con un mapa general de ubicación de la zona de estudio, con coordenadas.

3.4- Actividades, metodología y cronogramas (máximo cuatro carillas)

Para facilitar el análisis de la coherencia interna del plan de actividades, éste debería estructurarse en función de los objetivos específicos (metas a ser cumplidas).



Salta,
06/06/2024

Se sugiere la siguiente estructura para la descripción de tareas del proyecto en general, y si se plantean objetivos específicos, para cada uno de estos:

- Planteo de la hipótesis (o postulado o propuesta explicativa de la pregunta en estudio) a analizar en cada objetivo o sección del proyecto.
- Actividades propuestas con su secuencia o encadenamiento lógico y metodología a usar en cada una de ellas. Describa, según corresponda al tipo de proyecto, el diseño experimental, o el procedimiento para la recolección de información y su procesamiento.

Es aconsejable la descripción muy breve de la metodología a usar dentro de cada sección donde se describen las tareas. Esta descripción podrá hacer referencia a una sección más ampliada de Materiales y Métodos, cuando sea aplicable al tipo de plan de trabajo. Incluya los gráficos, diagramas o representaciones, que considere pertinente para una mejor comprensión de su plan. Es conveniente incluir, cuando la naturaleza del proyecto lo permite, un cronograma general de actividades que contemple la interdependencia de las mismas.

- Describa aquellos resultados o metas que espera obtener o alcanzar para validar el cumplimiento de lo planteado en cada etapa o actividad y que permita proseguir con la siguiente.
- En el caso de trabajos donde la recopilación de datos o el resultado de experiencias validen las hipótesis planteadas, trate de considerar todos los resultados posibles, aún los no concordantes con la hipótesis inicial planteada. En este último caso evalúe el posible replanteo de hipótesis o explicaciones a lo largo del proyecto.

4.- REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS (seguir las normas de RAGA)

Las referencias en el texto se harán indicando entre paréntesis el apellido del autor (o los autores, si son dos) y el año (ej: Groeber 1946, Angelelli y Fernández Lima 1972). Si un autor tiene más de una publicación el mismo año, éstas se diferenciarán mediante letras (a, b, etc.) detrás del año. Si los autores son más de dos, se agregará al apellido del primero la locución *et al.* y el año (ej: Groeber *et al.* 1950).

Esta lista de referencias debe estar completa y existir exacta correspondencia entre los artículos citados y los listados. Para citas de dos autores ordenar la lista alfabéticamente por el primer autor y luego por el segundo. Para citas de tres o más autores ordenar cronológicamente por el año de publicación.

Los nombres de las publicaciones periódicas deben escribirse en su forma completa. No utilizar números romanos. El título de los trabajos se escribirá siempre en idioma original. Limitar la cita de trabajos



Resolución de Consejo Directivo 131 / 2024 - NAT -UNSa
Aprueba Reglamento de Tesis Profesional GEOLOGIA Plan 2022
De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
06/06/2024

inéditos. En la lista de referencias se podrán incluir "trabajos en prensa" cuando éstos estén formalmente aceptados para su publicación, indicando la revista. Los trabajos en preparación podrán ser citados como comunicación personal (com. pers.) y no figurarán en la lista.

Prestar especial atención al formato, orden y puntuación, de acuerdo con los ejemplos siguientes:

Como realizar la lista de Referencias o Bibliografía de:

Revistas:

Groeber, P. 1946. Observaciones geológicas a lo largo del meridiano 70. Hoja Chos Malal. Revista de la Asociación Geológica Argentina 1(3): 178-208.

Alcacer Sánchez, J.M., Rothis, M., Haro, F., Perucca, L., Miranda, S. y Vargas, N. 2020. Geophysical analysis in a Quaternary compressive environment controlling the emplacement of travertine, eastern piedmont of Argentine Precordillera. Journal of South American Earth Sciences 98: 201432.

Libros:

Weaver, C. 1931. Paleontology of the Jurassic and Cretaceous of West Central Argentina. University of Washington, Memoir 1, 469 p., Seattle.

Angelelli, V. y Fernández Lima, J.C. 1972. Ciclos metalogenéticos de la Argentina. En: Leanza, A.F. (ed.), Geología Regional Argentina. Academia Nacional de Ciencias: 797-813, Córdoba.

Groeber, P. 1953. Ándico. En: Groeber, P., Stipanovic, P.N. y Mingramm, A. (eds.), Geografía de la República Argentina. Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, Tomo 2: 349-351, Buenos Aires.

Ramos, V.A. 1981. Descripción geológica de la Hoja 33c Los Chihuidos Norte, provincia del Neuquén. Servicio Geológico Nacional, Boletín 182: 1-103, Buenos Aires.

Congresos:

Legarreta, L., Kozlowski, E. y Boll, A. 1981. Esquema estratigráfico y distribución de facies del Grupo Mendoza en el ámbito surmendocino de la cuenca neuquina. 8° Congreso Geológico Argentino, Actas 3: 389-409, Buenos Aires.

Leanza, H.A., Sattler, F., Martinez, R. y Carbone, O. 2011. La Formación Vaca Muerta y Equivalentes (Jurásico Tardío – Cretácico Temprano) en la Cuenca Neuquina. En: Leanza, H.A., Arregui, C., Carbone, O., Daniela J.C. y Vallés, J.M. (eds.), Geología y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén. 18° Congreso Geológico Argentino, Relatorio: 113-129, Buenos Aires.



Salta,
06/06/2024

Páginas web:

INPRES 2019. <https://www.inpres.gob.ar>

Trabajos inéditos:

Gulisano, C.A. 1988. Análisis estratigráfico y sedimentológico de la Formación Tordillo en el oeste de la provincia del Neuquén, cuenca Neuquina. Tesis doctoral, Universidad Nacional de Buenos Aires (inédita), 119 p., Buenos Aires.

Material gráfico

Las figuras en lo posible deberán tener una versión final en JPG (color y resolución mínima 300 ppp). Se presentarán en su tamaño final, que sea reproducible en una (9 cm) o dos (18 cm) columnas de texto.

Numerar las figuras correlativamente con números arábigos y referirse a ellas en el texto como figura * o (Fig. *). Las partes de la figura deben estar indicadas con letras minúsculas (a, b, c, etc.), las que deben tener fuente Arial tamaño 9, en el tamaño final de las figuras. Si las figuras contienen texto, el mismo deberá estar también en letra Arial, dentro del rango de tamaños de entre 8 y 10, en el tamaño final de las figuras.

Las fotografías deben ser de buena calidad y llevarán escala gráfica. En caso de utilizar un objeto como escala, la misma debe estar indicada en el epígrafe de la figura. Los mapas deberán llevar siempre coordenadas geográficas, norte y escala gráfica. Use líneas bien definidas y no menores de 0.1 milímetros.

Los cuadros preferentemente se realizarán en Word. Deberán tener un título de su contenido, y al pie las aclaraciones o fuentes específicas que necesiten, con letra Arial mayor a 10.

Los autores que deseen incluir en sus artículos reproducciones de figuras ya publicadas y amparadas por derecho de autor, son responsables de obtener el permiso escrito de quien corresponda, dejando constancia de la publicación original (p. ej. Geología según Caminos 1978). Cuando las figuras sean modificadas sustancialmente, deberán indicar "modificado de...".